



UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

UIT-T

SECTOR DE NORMALIZACIÓN
DE LAS TELECOMUNICACIONES
DE LA UIT

U.44

**CONMUTACIÓN TELEGRÁFICA
FACILIDADES PARTICULARES DE SEÑALIZACIÓN**

**LLAMADAS A MÚLTIPLES DIRECCIONES
EN TIEMPO REAL PARA FINES DE
DIFUSIÓN EN EL SERVICIO TÉLEX
INTERNACIONAL**

Recomendación UIT-T U.44

(Extracto del *Libro Azul*)

NOTAS

1 La Recomendación UIT-T U.44 se publicó en el fascículo VII.2 del Libro Azul. Este fichero es un extracto del Libro Azul. Aunque la presentación y disposición del texto son ligeramente diferentes de la versión del Libro Azul, el contenido del fichero es idéntico a la citada versión y los derechos de autor siguen siendo los mismos (Véase a continuación).

2 Por razones de concisión, el término «Administración» se utiliza en la presente Recomendación para designar a una administración de telecomunicaciones y a una empresa de explotación reconocida.

© UIT 1988, 1993

Reservados todos los derechos. No podrá reproducirse o utilizarse la presente Recomendación ni parte de la misma de cualquier forma ni por cualquier procedimiento, electrónico o mecánico, comprendidas la fotocopia y la grabación en micropelícula, sin autorización escrita de la UIT.

Recomendación U.44

LLAMADAS A MÚLTIPLES DIRECCIONES EN TIEMPO REAL PARA FINES DE DIFUSIÓN EN EL SERVICIO TÉLEX INTERNACIONAL

(Málaga-Torremolinos, 1984; modificada en Melbourne, 1988)

EL CCITT,

considerando

- a) las definiciones de llamadas a múltiples direcciones y llamadas de difusión (suplemento N.º 2 a las Recomendaciones de la serie F);
- b) que los nuevos sistemas pueden proporcionar facilidades de difusión que permiten al abonado télex establecer una comunicación con múltiples abonados de tal modo que los abonados llamados reciben prácticamente al mismo tiempo las señales enviadas por el abonado de origen;
- c) que uno o más de los abonados llamados puede pertenecer a otro país;
- d) las disposiciones de la Recomendación F.61 [1] sobre la duración tasable;
- e) las disposiciones de la Recomendación D.61 para la tasación y la contabilidad;
- f) las disposiciones de la Recomendación U.15 sobre las reglas para el interfuncionamiento de la señalización;
- g) las disposiciones de la Recomendación U.1 sobre la recepción de textos antes o después de señales de distintivo;
- h) las disposiciones de la Recomendación U.41 sobre la intervención en caso de dirección modificada y redireccionamiento de llamadas.

y reconociendo que

los procedimientos de llamada y de liberación en una central de origen son de incumbencia nacional,

recomienda por unanimidad

que se adopten los siguientes principios generales para el establecimiento de las comunicaciones de difusión en el servicio télex internacional.

1 Cuando la central de origen establezca varias llamadas de salida como parte de una llamada en difusión, es preferible que las establezca simultánea, y no secuencialmente a fin de reducir al mínimo el tiempo de retención de los circuitos internacionales.

No obstante, cuando las comunicaciones se establezcan secuencialmente, se dará prioridad al establecimiento de las nacionales.

2 Se devolverá a la central de origen el distintivo de cada abonado llamado de conformidad con las Recomendaciones pertinentes de la serie U. El procedimiento para hacer llegar al abonado llamante la secuencia de distintivos que se reciban es un asunto de incumbencia nacional.

La recepción de una señal de servicio se tratará de la misma manera. El método que ha de seguirse para informar al abonado llamado sobre las señales de servicio recibidas, incluida la indicación de una información adicional recibida de conformidad con el § 10.1.2 de la Recomendación U.1 es un asunto de incumbencia nacional. Esto se aplica también a la condición RDI en cuyo caso la llamada no se prolongará a un abonado redireccionado.

3 El texto normalizado **BCT MOM** conforme a la Recomendación F.60 [2] debe transmitirlo la central llamante a cada abonado llamado 150 ms después de haber recibido los respectivos distintivos.

4 En el caso de que la red nacional del abonado llamante proporcione un servicio de espera a que se libere la línea llamada, dicho servicio deberá desactivarse en el caso de llamadas de difusión.

5 El número máximo de direcciones internacionales en una llamada de difusión estará limitado a cinco.

- 6 a) La central de origen, después de transmitir al abonado llamante la lista de los distintivos (o señales de servicio) recibidos, le enviará la señal de servicio **GA** (especificada en la Recomendación F.60 [2]), para indicarle que puede comenzar a transmitir el mensaje.

En este momento se transconecta la llamada de difusión del abonado llamante a todos los abonados llamados.

- b) Se recomienda que el abonado llamante comience la transmisión enviando su propio distintivo a todos los abonados llamados, para lo cual pulsará la tecla "Here is" de su terminal.
- c) Otra posibilidad es que la central de origen se programe (si es posible) de manera que transmita el distintivo del abonado llamante a todos los abonados llamados antes de devolver a aquél la señal **GA**.

- 7 Cada uno de los abonados llamados deberá poder liberar su conexión de acuerdo con las Recomendaciones pertinentes de la serie U.

Si todos los abonados llamados liberan sus conexiones, la central de origen devolverá la señal de liberación al abonado llamante.

- 8 Por el contrario, ninguno de los abonados llamados podrá interrumpir la transmisión de señales del abonado llamante a los demás abonados llamados.

- 9 No se permitirá el acceso de un abonado a una central situada en otro país con el fin de establecer una comunicación de difusión. Serán aplicables las disposiciones de la Recomendación U.6.

- 10 Cada una de las conexiones internacionales se tasarán separadamente de acuerdo con las disposiciones de la Recomendación F.61 [1].

- 11 La liberación de una llamada de difusión, en respuesta a una señal de liberación procedente del abonado de origen, deberá cumplir las Recomendaciones pertinentes de la serie U.

En los sistemas nuevos, y en la medida de lo posible en los existentes, en caso de que el abonado de origen desee saber qué abonados liberaron prematuramente (y por ende los que recibieron el mensaje completo), ello debe señalarse terminando el texto con **MMMM** en posición letras. La central de origen liberará entonces hacia adelante en el modo normal, enumerará los usuarios, si los hubiere, que liberaron prematuramente al abonado de origen y liberará hacia atrás.

Nota – La aplicación de este procedimiento en el caso de llamadas a puntos de destino para los que se utilizan medios de conversión de códigos será objeto de ulterior estudio.

Referencias

[1] Recomendación del CCITT *Duración tasable de una comunicación télex*, Rec. F.61.

[2] Recomendación del CCITT *Disposiciones relativas a la explotación del servicio télex internacional*, Rec. F.60.